



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Comisión Industrial de Puerto Rico

10 de mayo de 2017

A TODOS LOS EMPLEADOS, ABOGADOS, PATRONOS Y PÚBLICO EN GENERAL

Lic. Grace S. Lozada Crespo
Presidenta

CONSOLIDACIÓN DE LA SALA REGIONAL DE HUMACAO A LA SEDE PRINCIPAL EN SAN JUAN

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, mejor conocida como "*Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*", en el Art.6 I, inciso (B), subinciso (1), dispone que el Presidente de la Comisión establecerá y será responsable de ejecutar la política administrativa de la Comisión, y tendrá total facultad para reglamentar la misma. El Presidente será el Jefe Administrativo y Autoridad Nominadora de la Comisión. A esos efectos, adoptará todas las determinaciones de personal y será responsable de hacer cumplir la política pública y los propósitos de esta Ley. Asimismo, el Presidente velará, en el ejercicio de sus cargos y funciones, por el fiel cumplimiento y uniformidad de la política adjudicativa de esta la Ley Núm. 45, supra.

La Comisión Industrial velará por el cumplimiento de los objetivos sociales de esta ley y porque los mismos se administren de manera que respondan a las necesidades de los tiempos. Es imprescindible procurar la eficiencia en el funcionamiento de la Comisión Industrial, optimizando los recursos sin perjudicar la calidad de la prestación de los servicios a la ciudadanía. Conforme las reducciones en el presupuesto, la eficiencia en la administración ha planteado la necesidad de maximizar el uso de las instalaciones de la Comisión Industrial, lo que conlleva la evaluación sobre el traslado y consolidación de las operaciones.

La Comisión Industrial asume la responsabilidad de identificar alternativas para enfrentar la situación fiscal y procurar por salvaguardar la prestación de los servicios a la ciudadanía, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 3-2017, conocida como "*Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico y enmienda el Código de Rentas Internas del 1994*", según enmendada.



**Consolidación de la Sala Regional de Humacao
a la sede principal en San Juan**

A tenor con lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Orden Administrativa Núm. 02-17, "*Orden Administrativa de la Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico sobre Consolidación de Sala Regional de Humacao y la Transferencia de los Casos y Asuntos a la Región de San Juan*", el último día de celebración de vistas en la Sala Regional de Humacao será el 25 de mayo de 2017. A partir de esta fecha se ordena consolidar las operaciones, casos y asuntos de la Sala Regional de Humacao a la sede principal en San Juan.

Los señalamientos y las vistas de casos pendientes que se hayan originado en la Sala Regional de Humacao serán calendarizados y dilucidados en la sede principal en San Juan. Todos los expedientes y casos pendientes de la Sala Regional de Humacao, se remitirán a la Secretaría de la sede principal en San Juan para su archivo y custodia. Todo el personal que labora en la Sala Regional de Humacao, se reportará a la sede principal en San Juan efectivo el 1 de junio de 2017.

GSLC